

ACUERDO 02/12 DEL RECTOR DE LA UNIDAD CUAJIMALPA, MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DE LICENCIATURA QUE DURANTE EL TRIMESTRE 2013-INVIERNO, 2013-PRIMAVERA O 2013-OTOÑO CURSARÁN UNIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (UEA) OPTATIVAS DE MOVILIDAD EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL O EXTRANJERA.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana, mediante sus Políticas Generales, con relación a la movilidad de alumnos ha establecido, entre otras orientaciones, las siguientes:
 - a) Asumir la movilidad de los alumnos como la posibilidad de enriquecer su formación integral, ampliar su visión y complementar sus conocimientos y habilidades profesionales, mediante la realización de estudios presenciales y estancias académicas en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras;
 - b) Propiciar la equidad en el acceso a los programas de movilidad institucionalmente establecidos, procurando que la situación económica del alumno no sea un impedimento para participar en los mismos, y
 - c) Procurar el acceso a distintas fuentes de financiamiento para apoyar la movilidad de los alumnos.

- II. Que la propia Institución, en sus Políticas Operacionales de Docencia, ha considerado la necesidad de:
 - a) Promover las acciones necesarias para ofrecer a los alumnos la oportunidad de cursar sus estudios con calidad académica y en el tiempo adecuado;
 - b) Facilitar la movilidad de alumnos en el conjunto de la oferta académica de la Universidad, de acuerdo con las características de los planes y programas de estudio;
 - c) Propiciar el intercambio de alumnos con instituciones afines, nacionales e internacionales, para enriquecer su formación;
 - d) Asegurar que los programas de movilidad sean consistentes con el objeto de la Universidad y mantengan una relación adecuada con los respectivos planes y programas de estudio, y

- e) Garantizar que la infraestructura académica y administrativa permita una adecuada planeación, promoción y administración de las actividades vinculadas a los programas de movilidad de los alumnos.
- III. Que las Reformas al Reglamento de Estudios Superiores relacionadas con la movilidad de los alumnos, en su exposición de motivos señala que con ellas se establece la posibilidad y seguridad jurídica para que los alumnos de esta Universidad participen en los programas de movilidad que se establezcan formalmente con otras instituciones de educación superior, nacionales o del extranjero.
- IV. Que la Unidad Cuajimalpa, al aprobar sus Políticas Operativas de Docencia, señaló la pertinencia de crear un sistema de apoyo económico para que los alumnos realicen y concluyan de manera oportuna sus estudios.
- V. Que de acuerdo con los planes de estudio de licenciatura impartidos en la Unidad Cuajimalpa, la movilidad constituye una fase obligatoria y su objetivo es ampliar las perspectivas de la formación profesional mediante la exposición de los alumnos a contextos académicos y culturales diferentes.
- VI. Que para propiciar el debido cumplimiento de los planes y programas de estudio, se deben implementar acciones para facilitar la inserción a otros ambientes académicos y fortalecer el desarrollo integral de los alumnos de la Unidad Cuajimalpa que cursen UEA de movilidad en instituciones de educación superior fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México o en el extranjero.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en el artículo 25 de la Ley Orgánica, 43 y 47, fracción I del Reglamento Orgánico; el Título Segundo Bis, de la Movilidad de los Alumnos del Reglamento de Estudios Superiores, las Políticas Generales 7.2, 7.5 y 7.6; las Políticas Operacionales de Docencia 1.4, 1.6, 6.7, 7.1 y 7.3, y la Política Operativa de Docencia de la Unidad Cuajimalpa 1.17, el Rector de la Unidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se convoca a participar en el Programa de Becas para los alumnos de licenciatura de la Unidad Cuajimalpa que cursarán UEA de movilidad durante los trimestres 2013-Invierno, 2013-Primavera o 2013-Otoño, conforme a lo establecido en sus planes y programas de estudio, en alguna institución de educación superior nacional que se ubique fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México, o en el extranjero con la que la UAM tenga convenio de colaboración.

SEGUNDO. Las becas consistirán en un estímulo económico mensual no reembolsable, en caso de que el alumno apruebe los cursos a los que se inscriba, y se otorgará por el tiempo que dure su estancia de movilidad, con un límite máximo de cinco meses.

Cuando la estancia de movilidad se realice en una institución de educación superior nacional fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México, el monto de la beca será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Cuando se lleve a cabo en el extranjero, el monto será de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

No podrán obtener la beca los alumnos que hayan sido beneficiados con algún apoyo o ingreso económico, para participar en programas de movilidad durante el mismo periodo, otorgado por otra institución.

TERCERO. Toda vez que la mayoría de las universidades con las que se han firmado convenios de movilidad interinstitucional inician sus periodos de clases semestralmente, **las becas se otorgarán en dos periodos.** El primero será para los trimestres 2013-Invierno y 2013-Primavera y el segundo para el trimestre 2013-Otoño.

En cada periodo se otorgarán hasta tres becas cuando la estancia de movilidad se realice en el extranjero y hasta ocho becas cuando dicha estancia se realice en una institución de educación superior nacional que se ubique fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Cuando el número de becas no pueda otorgarse conforme al párrafo anterior, los recursos podrán ser utilizados para financiar becas en cualquiera de las modalidades definidas en el párrafo anterior o en su defecto, podrán ejercerse en el periodo siguiente.



En caso de que la Unidad obtenga financiamiento adicional, el número de becas a otorgarse a los alumnos que cumplan con los requisitos señalados en el punto cuarto podrá ampliarse en cualquiera de los dos periodos.

CUARTO. Para solicitar la beca, los alumnos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Estudios Superiores (www.transparencia.uam.mx) y satisfacer, además, los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio mínimo de "B"(ocho);
- b) Haber concluido el nivel de formación básica;
- c) No haber obtenido más de cuatro calificaciones "NA" como resultado de evaluaciones globales o de recuperación en su historial académico;
- d) No haber recibido en trimestres anteriores beca para realizar un periodo de movilidad;
- e) Contar con carta de aceptación de la institución donde se realizará el periodo de movilidad, o en su caso, presentar oficio expedido por la Sección de Intercambio y Movilidad en el que se indique que el alumno fue aceptado por la Institución, pero el documento oficial se encuentra en trámite.
- f) Para los alumnos que realicen su estancia de movilidad en una Institución de educación superior nacional que se ubique fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México, será necesario presentar constancia de haber aprobado al menos tres de los cursos impartidos por la Coordinación de Lenguas Extranjeras o acreditar el conocimiento de un idioma extranjero en el nivel básico alto.
- g) En el caso de los alumnos que realicen su periodo de movilidad en alguna institución extranjera, cuyo idioma sea el español o inglés, acreditar ante la Coordinación de Lenguas Extranjeras conocimiento del nivel básico alto del idioma inglés.

Cuando la movilidad se realice en alguna institución cuyo idioma sea distinto al español o al inglés, será necesario acreditar ante la citada Coordinación, el dominio a nivel básico alto del idioma que exija como requisito la Institución donde realizará el periodo de movilidad.



QUINTO. Para decidir sobre el otorgamiento de la beca habrá un comité que determinará quiénes son los beneficiados con los apoyos económicos. Este comité estará integrado por los Coordinadores de Estudio de Licenciatura y el Coordinador de Docencia Interdivisional.

El comité verificará el cumplimiento de los requisitos correspondientes y seleccionará a los alumnos en función de sus antecedentes académicos, en términos de promedio y de regularidad. En igualdad de condiciones tendrán prioridad los alumnos de nacionalidad mexicana y de menores recursos económicos.

Asimismo, determinará sobre la idoneidad de las justificaciones de cambio de institución y en general resolverá sobre los casos no previstos en este Acuerdo.

SEXTO. Para la obtención de las becas, los alumnos que cumplan con lo señalado en el punto CUARTO de este Acuerdo, deberán observar el siguiente procedimiento:

a) Presentar solicitud y demás documentos probatorios en la Sección de Intercambio y Movilidad (Av. Constituyentes No. 1054, 2º piso, Artificios No. 40, 4º piso o en Baja California No. 200, 2º piso) en un horario de 10:00 a 14:00 Hrs. y de 16:00 a 18:00 Hrs., los días hábiles comprendidos en las siguientes fechas:

-Primer periodo de movilidad (13-I y 13-P): del 5 al 26 de noviembre de 2012.

-Segundo periodo de movilidad (13-O): del 17 de junio al 4 de julio de 2013.

Con el propósito de evaluar con equidad todos los casos, no se recibirán solicitudes extemporáneas;

b) Para estar en condición de continuar con el procedimiento de solicitud de beca, el alumno no podrá cambiar o renunciar a la institución que lo haya aceptado para realizar su estancia de movilidad, a menos que el comité determine que existe causa justificada.

SÉPTIMO. La resolución sobre el otorgamiento de las becas será definitiva, por lo que no se admitirá recurso alguno.

El Comité publicará los nombres de los alumnos beneficiados con este Acuerdo, para el primer periodo de movilidad, a más tardar el 7 de diciembre de 2012, y para el segundo periodo a más tardar el 8 de julio de 2013.

OCTAVO. Independientemente de las modalidades señaladas en los planes y programas de estudio, o las que determinen los consejos divisionales respectivos, los alumnos que obtengan la beca deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Estar inscritos en la UAM, durante el trimestre de movilidad;
- b) Contar con una cuenta bancaria en el banco Santander, en la que se realizarán los depósitos respectivos;
- c) En caso de ir al extranjero, realizar los trámites correspondientes para la obtención de pasaporte y visa respectivos y contratar un Seguro de Gastos Médicos Internacional, cuya validez comprenda el periodo de su movilidad;
- d) Cumplir con la normatividad que la institución receptora establece para regular las actividades de sus alumnos;
- e) Asistir con regularidad a clases y dedicar tiempo completo a sus estudios;
- f) Observar buena conducta;
- g) Informar a la Rectoría de Unidad, a través de la Sección de Intercambio y Movilidad, sobre el desarrollo de sus estudios, cuando se le solicite, y
- h) Responder los cuestionarios que le solicite la Sección de Intercambio y Movilidad.

NOVENO. Las becas se terminarán cuando:

- a) El alumno haya concluido su estancia de movilidad;
- b) Finalice el periodo de vigencia de la beca;
- c) Se pierda la calidad de alumno de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Estudios Superiores;
- d) El alumno renuncie por escrito a la beca;
- e) El alumno decida cambiar o renunciar a la institución que lo haya aceptado para realizar su estancia de movilidad, sin causa justificada, o
- f) Se presente cualquier circunstancia que impida la continuación de los estudios.

DÉCIMO. Los alumnos que se hagan acreedores al estímulo económico señalado en el punto SEGUNDO y no acrediten las UEA de movilidad a las que se inscribieron, deberán reembolsar la cantidad que recibieron por concepto de beca.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su firma.

México, D.F., a 2 de octubre de 2012

Atentamente
"Casa abierta al tiempo"



DR. ARTURO ROJO DOMÍNGUEZ
Rector